

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 21 DE OCTUBRE DE 1996

Nº23,148

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 214

(De 9 de octubre de 1996)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRÁ EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA EL ELECTRICICO INTERNACIONAL S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NO. 075-95, PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE Y MONTAJE DE EQUIPOS PARA LA EXTENSION DE LINEA DE DOS CIRCUITOS PRIMARIOS DE 13.2 KV DESDE EL INTERRUPTOR EN LA S/E DE BAHIA LAS MINAS HASTA EL RIO ALEJANDRO EN LA PROVINCIA DE COLON" PAG. 2

RESOLUCION DE GABINETE Nº 215

(De 9 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA NO. 1 AL CONTRATO NO. 2-010-95 QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA NAVIERA CHAGRES, S.A." PAG. 4

RESOLUCION DE GABINETE Nº 216

(De 9 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA NAVIERA CHAGRES, S.A." PAG. 6

RESOLUCION DE GABINETE Nº 217

(De 9 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA INDUSTRIAS DEL MAR, S.A." PAG. 8

RESOLUCION DE GABINETE Nº 218

(De 9 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA ENVIRONMENTAL PROTECTION SERVICES, INC" PAG. 10

RESOLUCION DE GABINETE Nº 219

(De 9 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA PANAMA LAUNCH SERVICES, S.A." PAG. 16

RESOLUCION DE GABINETE Nº 220

(De 9 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO CONJUNTO ESTADO-BANCA PRIVADA, CON EL FONDO DE HIPOTECA Y EL FONDO DE GARANTIA (PROFINCO) Y SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 222 DE 26 DE JULIO DE 1995" PAG. 18

RESOLUCION DE GABINETE Nº 222

(De 9 de octubre de 1996)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXCEPCION DE LICITACION Y VENTA DIRECTA DE LOTES DE TERRENO UBICADOS EN LA PROVINCIA DE COLON" PAG. 19

RESOLUCION DE GABINETE Nº 223

(De 9 de octubre de 1996)

" POR LA CUAL SE FORMULA LA DECLARATORIA DE PRIVATIZACION DE LOS INGENIOS DE LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA (CALV) Y SE AUTORIZA PARA ELLO EL PLAN DE REESTRUCTURACION" PAG. 21

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 1.20

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 214
(De 9 de octubre de 1996)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRÁ EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA EL ELECTRICO INTERNACIONAL S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NO. 075-95, PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE Y MONTAJE DE EQUIPOS PARA LA EXTENSION DE LINEA DE DOS CIRCUITOS PRIMARIOS DE 13.2 KV DESDE EL INTERRUPTOR EN LA S/E DE BAHIA LAS MINAS HASTA EL RIO ALEJANDRO EN LA PROVINCIA DE COLON"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) celebró, el día 5 de diciembre de 1995, la primera convocatoria de la Licitación Pública No.075-95, correspondiente al Suministro, Transporte y Montaje de Equipos para la Extensión de Línea de Dos Circuitos Primarios de 13.2 kV desde el interruptor en la Sub-Estación de Bahía Las Minas hasta el Río Alejandro en la Provincia de Colón.

Que el acto fue declarado desierto mediante el Resuelto N°DG-146-96 del 21 de marzo de 1996.

Que el día 18 de abril de 1996 se celebró la segunda convocatoria de la Licitación Pública N°075-95, participando en la misma las siguientes empresas:

CELMEC, S.A.	por B/.998,953.49
EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A.	por B/.975,287.18

Que según consta en el acta levantada en la segunda convocatoria de la Licitación Pública N°075-95, la empresa EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A., ofertó el menor precio.

Que mediante la Resolución N°26-96 de 10 de julio de 1996 la Junta Directiva del IRHE, tomando en consideración el análisis realizado por la Comisión Técnica basada en los criterios de evaluación de las propuestas, tal como se establece en el Pliego de Cargos de la

Licitación Pública N°075-95 y establecidos los parámetros de ponderación para escoger la propuesta que más convenga a los intereses de la Institución adjudicó definitivamente a la empresa **EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A.**, por el monto total de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 18/100. (B/.975,287.18).

Que el Consejo Económico Nacional en Nota CENA/302 del 27 de agosto de 1996, emitió opinión favorable al proyecto de Contrato a suscribirse entre el IRHE y la empresa **EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A.**, correspondiente a la Licitación Pública 075-95, para el Suministro, Transporte y Montaje de Equipos para la Extensión de Línea de Dos Circuitos Primarios de 13.2 kV desde el interruptor en la Sub-Estación de Bahía Las Minas hasta el Río Alejandro en la Provincia de Colón.

Que de acuerdo al Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, los contratos cuyo monto exceda de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), sólo podrán ser celebrados si previamente, el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá el **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE)** con la empresa **ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A.** correspondiente a la Licitación Pública N°075-95, para el Suministro, Transporte y Montaje de Equipos para la Extensión de Línea de Dos Circuitos Primarios de 13.2 kV desde el interruptor en la Sub-Estación de Bahía Las Minas hasta el Río Alejandro en la Provincia de Colón, por el monto total de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 18/100. (B/.975,287.18) que se cargará a las Partidas Presupuestarias siguientes:

N°2.78.1.3.0.01.05.562	(1995)	por	B/. 770,297.00
N°2.78.1.3.0.01.05.562	(1996)	por	B/. 204,990.18

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
 Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
 Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
 Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
 Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
 Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
 Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
 Ministro de Trabajo y Binestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
 Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
 Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
 Ministro de Planificación
 y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 215
(De 9 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA NO. 1 AL CONTRATO NO. 2-010-95 QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA NAVIERA CHAGRES, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO

Que mediante Contrato N° 2-010-95, **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** otorgó en concesión a la empresa **NAVIERA CHAGRES, S.A.** el derecho para operar, administrar y dirigir el servicio de remolcadores que sea requerido por las navieras en los Puertos de Coco Solo Norte, Bahía de Manzanillo y Bahía Las Minas, Provincia de Colón, por un término de diez (10) años.

Que el Señor **LEONARDO CIPPONERI**, Representante Legal de la empresa **NAVIERA CHAGRES, S.A.**, ha solicitado la celebración de una Addenda que modifique las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del Contrato N° 2-010-95 que comprenden:

- a. La ampliación del ámbito de la concesión para operar administrar y dirigir el Servicio de Remolcadores a los Recintos Portuarios de Balboa, Cristóbal, Manzanillo y el área de anclaje,
- b. La modificación de la facturación que será DIRECTA del Concesionario a la nave,
- c. La modificación de las Condiciones Financieras (Tarifas Portuarias Aplicables) por los servicios dados en concesión a razón del 10% por los Servicios Normales y del 15% por los Servicios Especiales de la facturación, en concepto de comisión.

Que **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** no tiene inconvenientes en celebrar la Addenda N°1 al Contrato 2-010-95 sujeto a los planes de

privatización en los Puertos de Cristóbal y Balboa que adelanta el Gobierno Nacional.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Comité Ejecutivo de **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** mediante Resolución

C.E. No. 034-96 del 29 de mayo de 1996, autorizó a su Director General para que suscribiera la correspondiente **Addenda N°1 al Contrato N° 2-010-95** con la empresa **NAVIERA CHAGRES, S.A.**, una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete, por lo que;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable a la **Addenda N°1 al Contrato N° 2-010-95** que celebrará **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**, y la empresa **NAVIERA CHAGRES, S.A.**, que comprenden la modificación de las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del Contrato N° 2-010-95 que contienen:

- a. La ampliación del ámbito de la concesión para operar, administrar y dirigir el servicio de remolcadores a los Recintos Portuarios de Balboa, Cristóbal y Manzanillo.
- b. La modificación de la facturación que será **DIRECTA** del concesionario a la nave.
- c. La modificación de las Condiciones Financieras (Tarifas Portuarias Aplicables) por los servicios dados en concesión a razón del 10% por los Servicios Normales y del 15% por los Servicios Especiales de la facturación, en concepto de comisión.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República	AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA Ministra de Salud
MARTIN TORRIJOS Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.	MITCHELL DOENS Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RICARDO ALBERTO ARIAS Ministro de Relaciones Exteriores	PAUL ARANGO GASTEAZORO Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL HERAS CASTRO Ministro de Hacienda y Tesoro	FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS Ministro de Vivienda
PABLO ANTONIO THALASSINOS Ministro de Educación	CARLOS A. SOUSA-LENNOX M. Ministro de Desarrollo Agropecuario
LUIS E. BLANCO Ministro de Obras Públicas	GUILLERMO O. CHAPMAN JR. Ministro de Planificación y Política Económica
CLMEDO DAVID MIRANDA JR. Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete	

RESOLUCION DE GABINETE Nº 216

(De 9 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA NAVIERA CHAGRES, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO

Que el Señor **LEONARDO CIPPONERI**, Representante Legal de la empresa **NAVIERA CHAGRES, S.A.**, ha solicitado en concesión el servicio ininterrumpido de lancha para el transporte de carga y pasajeros en los Recintos Portuarios de Cristóbal, Coco Solo Norte, Manzanillo, Bahía las Minas y Bahía de Manzanillo, por un término de duración de diez (10) años.

Que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por el Acuerdo C.E. No. 9 de 24 de marzo de 1976, para el otorgamiento de concesiones.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Comité Ejecutivo de **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** mediante Resolución

C.E. No. 029-96, autorizó a su Director General para que suscribiera el correspondiente contrato con la empresa NAVIERA CHAGRES, S.A., una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete, por lo que;

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable el contrato de concesión que celebrará LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, y la empresa NAVIERA CHAGRES, S.A., por la suma de aproximadamente Setecientos Veinte Mil Balboas con 00/100 (B/.720,000.00), por un término de diez (10) años, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
- ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 56 del 27 de diciembre de 1995.
- ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARTIN TORRIJOS
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 217

(De 9 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA INDUSTRIAS DEL MAR, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la **AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**, mediante publicación en periódicos de la localidad los días 20, 21, y 22 de noviembre de 1995, extendió invitación a los interesados en la concesión del Frigorífico de Atún del Puerto de Vacamonte, para que presentaran sus solicitudes en el despacho del Director General ubicado en el tercer piso del edificio Dorchester en Vía España hasta el 13 de diciembre de 1995 inclusive, de 7:30am a las 3:30pm.

Que **Industrias del Mar, S.A., Carribbean Fishing & Trading, Empacadora Alimenticia, S.A., Robles y Robles, y Raúl E. Vacaro**, retiraron los términos de referencia preparados por **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** para la Concesión del Frigorífico.

Que dentro de la fecha establecida para presentar ofertas, solo se presentó la empresa **Industrias del Mar, S.A.**, y con posterioridad al 13 de diciembre de 1995, **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** no ha recibido comunicación de interesados en las instalaciones del Frigorífico de Vacamonte.

Que la empresa denominada **INDUSTRIAS DEL MAR, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha 188616, Rollo 20918, e Imagen 9, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, a través de su Representante Legal, el Señor **PANAGIOTIS JORGE LYMBEROPULOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-274-665, solicita se le otorgue en Concesión el Frigorífico de Atún con sus facilidades y terrenos adyacentes, el cual abarca un área de 7,445.30 metros cuadrados localizados en el Recinto Portuario de Vacamonte, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, por el término de veinte (20) años.

Que esta solicitud ha sido elevada con la finalidad de destinar el bien para el almacenamiento y refrigeración de atunes, sardinas para carnadas y otros productos, así como para la carga y descarga de las anteriores especies.

Que las instalaciones del Frigorífico cuentan con tres (3) cámaras frías de once (11) metros de altura, cuyas características son:

Cámara Central

Longitud : 50.40 metros.

Ancho : 12.73 metros.

Capacidad Eléctrica Refrigeración: 267 KW/H

Temperatura Mínima: -50°C

Dos (2) Cámaras Laterales:

Longitud : 50.40 metros.

Ancho : 14.57 metros.

Capacidad Eléctrica de Refrigeración: 96 KW/H

Temperatura Mínima: -18°C

Que la empresa **INDUSTRIAS DEL MAR, S.A.** ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Acuerdo C.E. No. 9 de 24 de marzo de 1976 que reglamenta el otorgamiento de concesiones.

Que la **AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** no tiene inconvenientes en otorgar en régimen de concesión el Frigorífico de Atún del Puerto de Vacamonte.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Comité Ejecutivo de **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** mediante Resolución C.E. No.042-96 de 10 de julio de 1996, autorizó a su Director General para que suscribiera el correspondiente contrato con la empresa **INDUSTRIAS DEL MAR, S.A.**, una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

Que en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1996 el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable al proyecto de contrato en mención.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** y la empresa **INDUSTRIAS DEL MAR, S.A.**, mediante el

cual se otorga en concesión el Frigorífico de Atún con sus facilidades y terreno adyacente, ubicado en el Recinto Portuario de Vacamonte por la suma de aproximadamente **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO Balboas con 18/100 (B/.595.188.18)**, por un término de veinte (20) años, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
 Presidente de la República
MARTIN TORRIJOS
 Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.
RICARDO ALBERTO ARIAS
 Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
 Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
 Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
 Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
 Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
 Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
 Ministro de Planificación
 y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
 Ministro de la Presidencia y
 Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 218 (De 9 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA ENVIRONMENTAL PROTECTION SERVICES, INC"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO

Que mediante Contrato No. 2-002-91 de 10 de abril de 1991 y sus respectivas Addendas, LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL otorgó a la

empresa **ENVIRONMENTAL PROTECTION SERVICES, INC.**, en concesión el derecho a realizar dentro de los Recintos Portuarios de Balboa, Cristóbal y Coco Solo, con sujeción a las inspecciones y trámites de aduana, salubridad, seguridad y otros que exijan las normas respectivas, las siguientes actividades:

- " a. Transporte marítimo de toda clase de suministros necesarios para las naves tales como agua potable, productos de rancho, vituallas de todo tipo, repuestos, productos químicos, accesorios, herramientas, desde los muelles de los Puertos de Balboa, Cristóbal y Coco Solo, hasta las naves que se encuentran fondeadas dentro del Golfo de Panamá, en la Bahía de Limón o fuera del rompeolas en espera de tránsito por el Canal de Panamá, también podrá retirar de las naves repuestos o accesorios prestados o arrendados, o destinados a la reparación de otra nave.

- b. Asistencia a naves que se encuentran fondeadas o en espera de tránsito por el Canal o en tránsito costero, que sufran siniestros y requieran asistencia urgente para ser salvadas tanto su carga como sus pasajeros y tripulantes.

- c. Suministro de todos los combustibles marinos a naves que se encuentran en espera de tránsito por el Canal de Panamá, siempre que dicho combustible sea suministrado a **LA CONCESIONARIA** por la empresa a quien **LA AUTORIDAD PORTUARIA** haya otorgado la concesión para el suministro de combustible marino.

- d) Uso de hasta 75 metros de eslora en cualquiera de los muelles, de los Puertos de Balboa y Cristóbal, cuya designación será facultativa de los administradores de Puertos.
- e) Libre maniobra de sus naves sin uso de remolcadores en los Recintos de Balboa, Cristóbal y Coco Solo.
- f) Libre maniobra de sus naves sin uso de práctico en los Puertos de Balboa, Cristóbal y Coco Solo, según pueda ser acordado entre LA AUTORIDAD PORTUARIA y LA COMISION DEL CANAL DE PANAMA.
- g) Transporte de no más de veinte (20) toneladas de carga o no más de cuatro (4) furgones o contenedores en cada viaje de una nave en tránsito por el Canal de Panamá por medio de las barcazas o naves de LA CONCESIONARIA hasta el Puerto de Balboa o Cristóbal.
- 1.- No se brindará como servicio regular sino para solucionar casos especiales.
 - 2.- No se referirá a mercancías peligrosas o de uso prohibido o restringido.
 - 3.- La carga a granel o en contenedores que se transporte desde una nave en tránsito por el Canal de Panamá debe estar destinada a la reexportación y bajo ningún concepto la operación podrá ser realizada con carga para introducirla a la República de Panamá.

- 4.- En las faenas de carga y descarga a realizar en los muelles se utilizará el personal de la **AUTORIDAD PORTUARIA**.
- 5.- La Operación tiene que ser autorizada por funcionarios competentes de la **AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**, que podrá negar la autorización cuando considere que dicha operación resulte lesiva para los intereses de la **AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**.
- h) Limpieza de sentinas, bombeo de agua de lastre, recogida de petróleo o slops, bajo estricto cumplimiento de las normas de prevención de la contaminación, debiendo depositar las sustancias extraídas en lugares apropiados para su disposición final de conformidad con las regulaciones que establezca **LA AUTORIDAD PORTUARIA** la cual tendrá el derecho a inspeccionar estas operaciones para asegurarse de que no se realicen en violación del contrato.
- i) Asistencia en labores de rescate de objetos pesados que se hayan hundido en aguas de los Puertos de Balboa y Cristóbal como hélices y anclas según la autorización de **LA AUTORIDAD PORTUARIA**.
- j) Operación de auto servicio de lanchas como apoyo de transporte y relevo de empleados, equipo de trabajo, piezas y accesorios que se requieran para efectuar reparaciones navales a naves fondeadas o atracadas en los Recintos Portuarios de Balboa y Coco Solo Norte, así como el anclaje de los sectores Atlántico y Pacífico previa autorización de **LA AUTORIDAD PORTUARIA**.

- k) Transporte marítimo de personas desde los Puertos de Balboa, Cristóbal y Coco Solo a las naves que se encuentren fondeadas o en espera de tránsito por el Canal o viceversa solamente a solicitud expresa de la **AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**.
- l) Asistencia a las naves mediante el servicio de remolcadores a las naves que atracan y desatraca en el Puerto de Coco Solo Norte."

Que la Licenciada **IDIS DE CASTILLERO**, Representante Legal de la empresa **ENVIRONMENTAL PROTECTION SERVICES, INC.**, ha solicitado mediante memorial dirigido a esta superioridad la renovación del Contrato No. 2-002-91, con fundamento en el párrafo dos (2) de la Cláusula Tercera, dentro del término establecido por el Artículo 13 del Acuerdo C.E. No. 9-76 de 24 de marzo de 1976, es decir el Reglamento de Concesiones y además, se incluya en el ámbito de su concesión los Recintos Portuarios de Coco Solo, Manzanillo y Bahía de Manzanillo.

Que **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** no tiene inconvenientes en otorgar en concesión lo solicitado, sujeto a los planes de privatización de los Puertos de Balboa, Cristóbal y Coco Solo que adelanta el Gobierno Nacional.

Que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por el Acuerdo C.E. No. 9 de 24 de marzo de 1976, para el otorgamiento de concesiones.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Comité Ejecutivo de **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** mediante Resolución C.E. No. 028-96, autorizó a su Director General para que suscribiera el correspondiente contrato con la empresa **ENVIRONMENTAL PROTECTION SERVICES, INC.**, una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete, por lo que;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato de concesión que celebrará LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa ENVIRONMENTAL PROTECTION SERVICES, INC., por la suma de aproximadamente Ochocientos Treinta y Dos Mil Balboas con 00/100 (B/.832,000.00), por un término de Diez (10) años, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a la establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARTIN TORRIJOS
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 219

(De 9 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA PANAMA LAUNCH SERVICES. S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO

Que la Licenciada **IDIS DE CASTILLERO**, Representante Legal de la empresa **PANAMA LAUNCH SERVICES, S.A.**, ha solicitado en concesión el servicio de lanchas, para el transporte de carga, pasajeros, tripulantes, proveedores de servicios y agentes de naves, entre las instalaciones Portuarias y las naves y cualquier otro lugar dentro de los Recintos Portuarios de Cristóbal, Coco Solo, Manzanillo, Bahía de Manzanillo y Bahía Las Minas, por un término de diez (10) años.

Que **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** no tiene inconvenientes en otorgar en concesión lo solicitado, sujeto a los planes de privatización de los Puertos de Balboa, Cristóbal y Coco Solo que adelante el Gobierno Nacional.

Que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por el Acuerdo C.E. No. 9 de 24 de marzo de 1976, para el otorgamiento de concesiones.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Comité Ejecutivo de **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** mediante Resolución C.E. No. 038-96 de 29 de mayo de 1996, autorizó a su Director General para que suscribiera el correspondiente contrato con la empresa **PANAMA LAUNCH, S.A.**, una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete, por lo que;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato de concesión que celebrará LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa PANAMA LAUNCE, S.A., por la suma de aproximadamente de **SETECIENTOS VEINTE MIL** Balboas con 00/100 (B/.720,000.00), por un término de **DIEZ (10)** años, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a la establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARTIN TORRIJOS
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 220

(De 9 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO CONJUNTO ESTADO-BANCA PRIVADA, CON EL FONDO DE HIPOTECA Y EL FONDO DE GARANTIA (PROFINCO) Y SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 222 DE 26 DE JULIO DE 1995"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Estado a través del Ministerio de Vivienda, tiene la responsabilidad de desarrollar los programas de vivienda de interés social para proporcionar a la población panameña el derecho de gozar y mantener a las familias en una habitación cónsona con la exigencia de la sociedad mundial;

Que los recursos del Estado son limitados para resolver el grave déficit habitacional del país, los cuales impiden cumplir con el mandato constitucional;

Que una exhaustiva consulta e investigación con los sectores involucrados en el financiamiento de viviendas de la Banca Privada y el Estado, recogen la existencia en las instituciones estatales de recursos para créditos hipotecarios y la necesidad de garantías para el financiamiento de vivienda de interés social por parte del sector privado;

Que se hace indispensable la creación de un Fondo de Hipotecas que contribuya a reducir la demanda de viviendas de interés social y un Fondo de Garantía que respalde la inversión del Estado y la Banca Privada;

Que a través de la Resolución de Gabinetes Nº:222 de 26 de julio de 1995, se crea el Programa de Financiamiento Conjunto Estado-Banca Privada con el Fondo de Hipotecas y el Fondo de Garantía;

Que es urgente establecer normas, criterios y procedimientos básicos que reglamenten el uso de dichos fondos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Manual de Procedimiento del Programa de Financiamiento Conjunto Estado - Banca Privada (PROFINCO);

SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución de Gabinete Nº:222 de 26 de julio de 1995, el cual quedará así:

"PRIMERO: Crear el Programa de Financiamiento Conjunto entre el Estado-Banca Privada (PROFINCO), para el financiamiento Hipotecario de Viviendas de interés social hasta por un monto de B/22,000.00. La participación de las partes sobre el valor a financiar se presentan en la siguiente tabla:

Valor de la Vivienda (En Balboas)	Participación del Estado (Porcentaje)	Participación de la Banca Privada (Porcentaje)
Hasta 20,000.00	20	80

TERCERO: Modifíquese el Artículo Segundo de la Resolución de Gabinete N°:222 de 26 de julio de 1995, el cual quedará así:

"SEGUNDO": Los Fondos de PROFINCO, serán dedicados única y exclusivamente para el financiamiento de nuevos proyectos mínimos de 10 unidades de vivienda.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARTIN TORRIJOS
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 222

(De 9 de octubre de 1996)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXCEPCION DE LICITACION Y VENTA DIRECTA DE LOTES DE
TERRENO UBICADOS EN LA PROVINCIA DE COLON"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que mediante la Resolución N° 007 del Comité Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario, fechada el 24 de julio de 1996, se

autorizó al ING. CARLOS SOUSA-LENNOX M., para que en su calidad de Ministro de Desarrollo Agropecuario y Presidente del Comité Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario, gestionara ante el Consejo de Gabinete la EXCEPCION DE LICITACION Y CONTRATACION DIRECTA, de los lotes de terreno ubicados en la Provincia de Colón, por un valor de venta mínima que corresponda a los avalúos promedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República.

Que mediante nota G.G. N° 445-96, de 13 de agosto de 1996, el INGENIERO OLMEDO A. ESPINO R., Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, solicitó el concepto favorable, por parte del Consejo Económico Nacional (CENA), y mediante la nota CENA/289, de 19 de agosto de 1996, dicho Organismo señala que de acuerdo " a lo normado en el artículo 58 de la Ley 56 de 17 de diciembre de 1995, la Autorización de Selección de Contratista y Contratación Directa debe ser otorgado por el Consejo de Gabinete".

Que el propósito de tales ventas, es con el objeto de que el Banco de Desarrollo Agropecuario le dé la primera opción de compra a los propietarios de las mejoras construídas sobre los referidos lotes de la Provincia de Colón, que mantienen Contratos de Arrendamientos.

R E S U E L V E :

- ARTICULO PRIMERO : Autorizar al Banco de Desarrollo Agropecuario de la EXCEPCION DE LICITACION Y VENTA DIRECTA de los lotes de terreno ubicados en la Provincia de Colón, por un valor mínimo de venta establecido por el promedio de los avalúos del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República.
- ARTICULO SEGUNDO : La excepción y venta directa solo se dará para los lotes que tengan estructuras construídas y que mantengan Contratos de Arrendamientos.
- ARTICULO TERCERO : Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE .

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO C. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 223

(De 9 de octubre de 1996)

" POR LA CUAL SE FORMULA LA DECLARATORIA DE PRIVATIZACION DE LOS INGENIOS DE LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA (CALV) Y SE AUTORIZA PARA ELLO EL PLAN DE REESTRUCTURACION"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.16 de 14 de julio de 1992, se estableció y reguló el proceso de privatización de empresas, bienes y servicios estatales.

Que el Artículo 3o de la citada Ley No.16 de 14 de julio de 1992 "Por la cual se establece y regula el proceso de privatización de empresas, bienes y servicios estatales", determina que corresponde al Consejo de Gabinete la declaratoria de privatización de bienes, empresas y servicios estatales.

Que el estudio técnico llevado a cabo por el Ministerio de Planificación y Política Económica con la asesoría de Coopers & Lybrand para el análisis de Alternativas de Reestructuración y Privatización de la CALV, recomienda la transformación de la empresa en una sociedad anónima, que se organizaría con ese propósito y la posterior venta pública de sus acciones.

Que este Consejo de Gabinete también ha considerado necesaria la reestructuración de la empresa Corporación Azucarera La Victoria, según se contempla en el Plan de Reestructuración mencionado.

RESUELVE:

ARTICULO 1o: (Declaratoria de Privatización)

El Consejo de Gabinete autoriza la privatización de los ingenios de la Victoria y Alanje de la Corporación Azucarera La Victoria.

ARTICULO 2o: (Modalidad)

El Proceso de Privatización de los ingenios azucareros de la Corporación Azucarera La Victoria, adoptará la modalidad de privatización contemplada en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley No.16 de 14 de julio de 1992.

ARTICULO 3o. (Constitución de Empresas)

Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro y al Director General de la Corporación Azucarera La Victoria, para que constituyan las sociedades anónimas que se denominarán Central Azucarero Alanje, S.A. y Central Azucarero La Victoria, S.A., las cuales estarán sujetas a los requisitos y trámites del Código Fiscal y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, mientras el Estado sea el propietario del ciento por ciento (100%) de las acciones de dichas sociedades.

Estas sociedades anónimas se registrarán por la Ley No.32 de 1927.

ARTICULO 4o. (Reestructuración)

Se autoriza al Director General de la Corporación Azucarera La Victoria y a la Unidad Coordinadora Para el Proceso de Privatización (PROPRIVAT) para llevar a cabo el ordenamiento financiero de la CALV, que permita presentar ajustes a los estados financieros de las empresas constituidas para que queden aptas para su venta.

ARTICULO 5o: (Publicación de Declaratoria)

Esta Declaratoria de la Privatización deberá publicarse a más tardar tres (3 días) después de efectuada en la Gaceta Oficial, en dos (2) periódicos de la circulación nacional.

ARTICULO 6o: (Vigencia)

Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

AVISOS

<p>AVISO Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio Aviso al Público que he traspasado mi negocio denominado ABARROTERIA ELIDA, ubicado en Calle C, frente al campo de juegos de Santa Rita, al señor QIU TIANYUN, con cédula de</p>	<p>identidad N-17-843, y por lo tanto es el nuevo propietario. Fdo. Elida Ching Caballero Céd. 3-38-714 L-037-739-79 Tercera publicación</p>	<p>general que mediante Escritura Pública No. 5256 de 26 de septiembre de 1996 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUelta la sociedad KALABAN OVERSEAS CORP. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil</p>	<p>la Ficha: 188847, Rollo: 51482, Imagen: 0016 desde el 2 de octubre de 1996. Panamá, 17 de octubre de 1996 L-037-801.04 Única publicación</p>	<p>general que mediante Escritura Pública No. 5254 de 26 de septiembre de 1996 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUelta la sociedad BEST TRADING CORP. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil la Ficha: 188845, Rollo:</p>
	<p>AVISO DE DISOLUCION Se notifica al público en</p>		<p>AVISO DE DISOLUCION Se notifica al público en</p>	

51482. Imagen: 0071 desde el 2 de octubre de 1996.
Panamá, 17 de octubre de 1996
L-037-801.04
Unica publicación

Panamá, 17 de octubre de 1996
L-037-801.04
Unica publicación

Panamá, 17 de octubre de 1996
L-037-801.04
Unica publicación

según consta al Rollo 51574, y la imagen 0164, de la sección de micropelículas - mercantil- desde el 9 de octubre de 1996.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el quince de octubre de mil novecientos noventa y seis, a las 01-05-10.8 P.M.
(FDO.) MIGDALIA DE VALDIVIESO
Certificador
L-037-813.88
Unica publicación

seis, a las 12-13-06.0 A.M.
(FDO.) MIGDALIA DE VALDIVIESO
Certificador
L-037-798.86
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 5257 de 26 de septiembre de 1996 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad KWAI TRADING INC. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil la Ficha: 184725, Rollo: 51482, Imagen: 0002 desde el 2 de octubre de 1996.

Panamá, 17 de octubre de 1996
L-037-801.04
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 5255 de 26 de septiembre de 1996 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad DARREL OVERSEAS INC según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil la Ficha: 188848, Rollo: 51482, Imagen: 0057 desde el 2 de octubre de 1996.

Panamá, 17 de octubre de 1996
L-037-801.04
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 5236 de 26 de septiembre de 1996 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad JAMALA FINANCE INC. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil la Ficha: 80621, Rollo: 51382, Imagen: 0017 desde el 24 de septiembre de 1996.

Panamá, 17 de octubre de 1996
L-037-801.04
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD --2656--

Certifica que la sociedad RAINBOW OVERSEAS TRADING INC. se encuentra registrada en la Ficha 51446 Rollo 3457 Imagen 127 desde el cinco de marzo de mil novecientos ochenta. DISUELTA
Esta sociedad ha sido disuelta mediante escritura publica número 7956 del 3 de octubre de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá,

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD --1750-- MADO

Certifica que la sociedad DIAMOND LINES COMPANY, S.A. se encuentra registrada en la Ficha 47293 Rollo 3023 Imagen 34 desde el veintidos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, DISUELTA
Esta sociedad ha sido disuelta mediante escritura publica número 5183 del 22 de julio de 1996, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 51497, y la imagen 107, de la sección de micropelículas - mercantil- desde el 3 de octubre de 1996.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el nueve de octubre de mil novecientos noventa y

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD --1750-- OLGA

Certifica que la sociedad HOROLOGIUM CARRIERS CORPORATION, S.A. se encuentra registrada en la Ficha 76015 Rollo 6670 Imagen 221 desde el trece de agosto de mil novecientos ochenta y uno, DISUELTA

Esta sociedad ha sido disuelta mediante escritura publica número 5,182 del 22 de julio de 1996, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 51497, y la imagen 08, de la sección de micropelículas - mercantil- desde el 3 de octubre de 1996.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis, a las 10-13-01.2 A.M.
(FDO.) MIGDALIA DE VALDIVIESO
Certificador
L-037-798.86
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1
El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocu, por medio del presente Edicto, EMPLAZA:
A HOMERO CANO MITRE, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir

de la última publicación de este edicto en un diario de circulación en el país, comparezca a esta Alcaldía Municipal, personalmente o por medio de apoderado Judicial, a fin de hacer valer sus derechos en el presente proceso administrativo, en el Accidente de Tránsito ocurrido en este distrito

el día 22 de enero de 1996.
Se le advierte al emplazado que si no comparece en el término señalado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará la tramitación del juicio hasta su terminación. Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría y

en lugares públicos de esta localidad y copias del mismo serán enviadas a un diario de circulación en la República y en la Gaceta Oficial para que sea publicado por tres (3) veces consecutivos. Se funda este Edicto Emplazatorio en lo ordenado en los artículos 2310, 2311 y

2312 del C. Judicial. Ocu, primero (1) de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).
AURELIO A. BARRERA G.
Alcalde Municipal
MAGDALENA L. DE FLORES
Secretaría
S/L
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
EDICTO 1217

El Suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **MIRIAM MARIBEL DE GRACIA DE COBAS**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, asistente de farmacia, con residencia en la casa No. 3442, en la avenida Libertador, Barrio Colón, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-345-275 y **LISBETH XIOMARA DE GRACIA RODRIGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, residente en Avenida Libertador Barrio Colón con cédula de identidad personal No. 8-348-13 en nuestro propio nombre y representación de nuestra propias personas, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta del terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Avenida Libertador y calle 16 sur la Barrada Barrio Colón del Corregimiento Barrio Colón donde hay una casa construida distinguido con el número y cuyos linderos y medidas con los siguientes:
NORTE: Calle 16 sur con 21.60 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, tomo 194, folio 104 ocupado por Ricardo López con 16.76 Mts.
ESTE: Avenida Libertador con 17.31 Mts
OESTE: Finca 48597, tomo 1141, folio 450, propiedad de Manana de Jesús Ramos Barrios con 9.67 Mts
AREA TOTAL DEL TERRENO: Dosecientos cuarenta y dos metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (242.44 Mts.2)
Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969,

se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entreguese se dan copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 3 de julio de mil novecientos noventa y seis

El Alcalde
(fdo.) **ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ**
Jefe encargada de la sección de catastro
(fdo.) **ANA MARIA PADILLA**
L-037-626.93
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 126-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JUAN ANTONIO RODRIGUEZ VILLARREAL Y OTRA**, vecino (a) del Corregimiento Monagrillo, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-35-718, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0014, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has + 8175.53 M2, según plano aprobado Nº 600-03-4735 ubicado en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Gladys Mendoza de Villarreal,

SUR: Augusto González Calderón.
ESTE: Victoria Lau de Liu.

OESTE: Camino de Monagrillo a La Albina. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 20 días del mes agosto de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-072-180
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 155-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público,

HACE SABER:
Que el señor (Sra.) **VALENTIN GONZALEZ CEDEÑO**, vecino (a) de La Chorrera del corregimiento de La Cabecera, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-28-550 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 7-258-95 la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 3 Has 9812.75 M.C. - 2 Has + 9142.02 M.C respectivamente, ubicada en Llano Afuera,

Distrito de Las Tablas, localizado en el plano Nº 701-05-6399 - 701-05-65308, de esta Provincia cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1 3 HAS + 9812.75
NORTE: Terreno de Quintina Domínguez.
SUR: Terreno de Bertina C. de Herrera, camino que conduce de El Cocal hacia Peñaroda, Luis A. Delgado.

ESTE: Terreno de Rufino Delgado, Gerónimo Sánchez y camino que conduce de Loma Bonita hacia Las Tablas.
OESTE: Terreno de Argeldis Cedeño de Díaz y Miguel Cedeño.
PARCELA Nº 2: 2 HAS + 9142.02.

NORTE: Camino que conduce del local hacia Peña Rosa, Zoraida Vergara B.

SUR: Terreno de César Alcides González y Asención Barahona.

ESTE: Terreno de Zoraida Vergara B.

OESTE: Terreno de César Alcides González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de El Cocal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 2 días del mes de agosto de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-009-080
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 156-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor (Sra.) **AGUSTIN SOLIS VARGAS Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-70-1143 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 7-360-95 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal; de una superficie de 21 + 9690.80 M2, en el plano Nº 704-01-6408 ubicado en La Iguana, el corregimiento Cabecera Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Antonio María Cedeño, Qda. Destiladero y camino hacia El Limón.

SUR: Terreno de Agustín Solís Vargas y otros (Magdaleno Solís Vargas y Alcibades Solís Vargas).
ESTE: Terreno de Severo Vargas.

OESTE: Camino que conduce de Los Portorricos hacia la playa. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Pedasi o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 5 días del mes de agosto de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador

L-009-087
Unica Publicación